

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 727 -PE-ESSALUD-2021

Lima, 27 JUL 2021

VISTOS:

El Memorando N° 2032-GCGP-ESSALUD-2021 e Informe N° 34-SGRHS-GDP-GCGP-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, los Memorandos Nros. 4373 y 6169-GCPP-ESSALUD-2021 e Informe N° 149-GOP-GCPP-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, las Notas Nros. 1130 y 1325-GCAJ-ESSALUD-2021 e Informe N° 434-GNAAGCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, concordado con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de las prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que correspondan al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: “El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento (...)”;

Que, el Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su Glosario de Términos define al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo como: “Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado”;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, se establece que: “Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 727 -PE-ESSALUD-2021

jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, con Memorando de Vistos la Gerencia Central de Gestión de las Personas propone la creación del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañando como sustento el Informe N° 34-SGRHS-GDP-GCGP-ESSALUD-2021, en donde concluye que: **“4.1 La conformación del Servicio de SST a nivel nacional descrito en el punto 3.5 garantiza el diseño, implementación y monitoreo del Sistema de Gestión de SST en ESSALUD. 4.2 ESSALUD está obligada a implementar todos los requisitos (elementos) de un Sistema de Gestión de SST en cada una de sus sedes, existiendo la posibilidad de sanciones de tipo administrativas e incluso penales. 4.3 ESSALUD asegura los recursos mínimos necesarios para la creación de las Unidades Funcionales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Redes Prestacionales y Asistenciales y Prestadores Nacionales indicados en el punto 3.5 de forma progresiva”;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 45° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de proponer los cambios organizacionales y normativos que permitan una optimización y flexibilización de la estructura orgánica de la Institución, así como los documentos de gestión institucional, que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, según el Memorando de Vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 149-GOP-GCPP-ESSALUD-2021 de la Gerencia de Organización y Procesos en donde concluyen en lo siguiente: **“4.1. La Sub Gerencia de Relaciones Humanas y Sociales, a través de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central, es competente para presentar la propuesta de la conformación de las unidades funcionales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Redes Asistenciales, que permitirá cumplir la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actividades necesarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Redes Asistenciales de ESSALUD. 4.2. La carga laboral y expertise requerido para el funcionamiento del servicio de SST en las Redes Asistenciales es alta y compleja, motivo por el cual es conveniente la creación de las unidades funcionales de SST en la Redes Asistenciales, en tanto cumple con las disposiciones establecidas en los “Lineamientos de Organización del Estado” y la Carta Circular N° 0019-GCPP-ESSALUD-2019; de esa manera, se han propuesto responsabilidades, el órgano del que dependen y otras disposiciones para facilitar su implementación. 4.3. Se propone crear las unidades funcionales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Redes Asistenciales Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaraz, La Libertad, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali. 4.4. La Gerencia Central de Gestión de las Personas menciona que, en caso no se disponga de un cargo ejecutivo para asumir la coordinación de las Unidades Funcionales de SST, estas responsabilidades serán asignadas al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, en adición a sus funciones. 4.5. De acuerdo a los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia de la Presidencia Ejecutiva emitir el acto resolutorio que conforma las Unidades Funcionales de SST en las Redes Asistenciales”;**

Que, con Nota e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta sobre la conformación de las Unidades Funcionales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Redes Asistenciales Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huaraz, La Libertad, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali de ESSALUD, sustentada



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 727 -PE-ESSALUD-2021

por la Gerencia Central de Gestión de las Personas con Informe N° 34-SGRHS-GDP-GCGP-ESSALUD-2021 y por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 149-GOP-GCPP-ESSALUD-2021; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, así como la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); la misma que debe formalizarse por Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, según lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, es competencia de la Presidencia Ejecutiva aprobar la estructura orgánica y funcional de ESSALUD, así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **CONFORMAR** en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, las siguientes Unidades Funcionales dependientes de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien hace sus veces, en su respectiva Red Asistencial:

- 1.1. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Ancash.
- 1.2. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Apurímac.
- 1.3. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Arequipa.
- 1.4. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Cajamarca.
- 1.5. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Cusco.
- 1.6. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Huancavelica.
- 1.7. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Huaraz.
- 1.8. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial La Libertad.
- 1.9. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Piura.
- 1.10. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Tacna.
- 1.11. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Tumbes.
- 1.12. La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Asistencial Ucayali.

2. **DISPONER** que son responsabilidades de las Unidades Funcionales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Redes Asistenciales:

- a) En lo administrativo:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 727 -PE-ESSALUD-2021

1. Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la seguridad, salud en el trabajo y la salud ambiental de los trabajadores en la jurisdicción de la Red, en el marco de las disposiciones emitidas por los órganos centrales competentes.
2. Elaborar los planes y programas relacionados al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la jurisdicción de la Red, en el marco de las disposiciones emitidas por los órganos centrales competentes.
3. Difundir y verificar la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los documentos normativos, de las cartillas de seguridad, de las hojas de trabajo u otros en la jurisdicción de la Red.
4. Consolidar la información del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la jurisdicción de la Red, de forma mensual y reportarla a la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central, según fechas establecidas.
5. Revisar e implementar los procedimientos y protocolos en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de ESSALUD en su jurisdicción, en el marco de las disposiciones emitidas por los órganos centrales competentes.
6. Establecer los criterios de aptitud, requisitos y/o protocolos de exámenes médicos ocupacionales que se brindan en la jurisdicción de la Red, en el marco de las disposiciones emitidas por los órganos centrales competentes.
7. Coordinar con el ente autorizado la monitorización de agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo disergonómicos y psicosociales identificados, y, de no tener equipos de medición correspondientes, solicitar la adquisición de los mismos, de acuerdo a normatividad vigente.
8. Asesorar a la Red frente a fiscalización externa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asesorar y brindar soporte al Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Red y sus IPRESS.
10. Informar de manera cuantitativa y cualitativa sobre los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo y reportarlas al Sub Comité respectivo en la jurisdicción de la Red.
11. Brindar asistencia técnica para la implementación de la Norma de Bioseguridad y Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, así como otras normas aplicables, en coordinación con la Unidad de Inteligencia Sanitaria y la Oficina de Ingeniería Hospitalaria, o quienes hagan sus veces.

b) En lo Operativo:

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos del personal de la Red que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo, en el marco de las disposiciones vigentes.
2. Elaborar el Mapa de Riesgo de la Red, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Monitorear el cumplimiento de las medidas de control propuestas en los diferentes documentos de prevención de riesgos laborales.
4. Vigilar la salud de los trabajadores de la Red, en relación con el trabajo.
5. Realizar la consulta médica preventiva ocupacional en la jurisdicción de la Red.
6. Organizar y brindar atención de primeros auxilios a los trabajadores de la Red.
7. Elaborar y establecer el programa de inmunizaciones de los trabajadores de la Red, y vigilar la seroprotección, de ser factible en la jurisdicción de la Red.
8. Evaluar el espacio físico en el que trabaja el personal de Red, en relación a la seguridad y salud en el trabajo.
9. Brindar atención médica y de seguimiento a los trabajadores de la Red por accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad relacionada con el trabajo y restricciones laborales.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° **727** -PE-ESSALUD-2021

10. Realizar asistencia en la rehabilitación profesional post accidente de trabajo en el personal de la Red.
11. Brindar interconsultas médicas, referencia y contrarreferencias a los trabajadores en los diferentes servicios de las IPRESS de la Red, dentro del marco de la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades relacionadas con el trabajo, enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo, de acuerdo a las normas institucionales establecidas.
12. Elaborar y ejecutar los planes de inducción, capacitación, preparación para emergencias y motivación en Seguridad y Salud en el Trabajo en la jurisdicción de la Red, en el marco de las disposiciones emitidas por los órganos centrales.
13. Entrenar a los responsables de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las IPRESS de la Red.
14. Verificar el cumplimiento de los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo por las empresas terceras en la jurisdicción de la Red.
15. Implementar y mantener actualizados los registros y notificaciones de información de los trabajadores de la Red en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos, exámenes médicos u otros eventos en materia de seguridad y salud en el trabajo, respetando su confidencialidad.
16. Realizar atenciones de los trabajadores en la jurisdicción de la Red para reinserción laboral, reubicación del puesto de trabajo, descarte enfermedad profesional, y remitirlos a las Unidades Productoras de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente.

3. **DISPONER** que la coordinación de las Unidades Funcionales de Seguridad y Salud en el Trabajo sea asumida por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, en las Redes Asistenciales, el cual dará operatividad a las funciones de dicha unidad de organización en torno a la ejecución de procesos de gestión de recursos humanos.
4. **DISPONER** que las Gerencias/Direcciones de las Redes Asistenciales mencionadas en la presente Resolución realicen los actos de administración interna en coordinación con la Gerencia Central de Gestión de las Personas a través de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central y otros órganos centrales competentes, a fin de dar operatividad a las Unidades Funcionales conformadas en su jurisdicción.
5. **DISPONER** que las unidades de organización competentes en la materia, ejecuten los actos de administración interna complementarios a fin de continuar con la Segunda y Tercera etapa de la creación de las Unidades de Seguridad y Salud en el Trabajo en ESSALUD, previa opinión de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y en el marco de la normatividad referida a la organización del Estado.
6. **ENCARGAR** a la Secretaría General para que en coordinación con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



FIORELLA G. MOLINELLI ARISTONDO
PRESIDENTA EJECUTIVA
ESSALUD